Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO I

D/Dª con DNI en calidad de de la empresa CIF ,

DECLARA a los efectos del cómputo del dos por ciento de trabajadores con discapacidad, que el número de trabajadores de la empresa, calculado según la disposición adicional primera del R.D. 364/2005, de 8 de Abril, es de , igual al que figura como PROMEDIO en el siguiente cuadro:

MES	1 INDEFINIDOS	2 DE DURACIÓN SUPERIOR A UN AÑO	3 DE DURACIÓN INFERIOR A UN AÑO (cada 200 días equivale a un trabajador)	
			3a Nº de trabajadores	3b Nº de días computados (Cada 200 días equivale a un trabajador)
TOTAL	0	0	0	0,00
3c Cociente de dividir por 200 el total 3b				0 *
D PROMEDIO = TOTAL 1 + TOTAL 2 + (3c o 3b) (*) / 12				

* Si el cociente es superior al Total 3a, se toma este último

En , a de de

firma electrónica

Fdo. : _____

1. Para el cálculo del número de trabajadores, la Disposición Adicional Primera del R.D. 364/2005, de 8 de abril , establece que A los efectos del cómputo del dos por ciento de trabajadores con discapacidad en empresas de 50 o más trabajadores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. El período de referencia para dicho cálculo serán los 12 meses inmediatamente anteriores, durante los cuales se obtendrá el promedio de trabajadores empleados, incluidos los contratados a tiempo parcial, en la totalidad de centros de trabajo de la empresa.

b. Los trabajadores vinculados por contratos de duración determinada superior a un año se computarán como trabajadores fijos de plantilla.

c. Los contratados por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados en el período de referencia. Cada 200 días trabajados o fracción se computarán como un trabajador más. Cuando el cociente que resulte de dividir por 200 el número de días trabajados en el citado período de referencia sea superior al número de trabajadores que se computan, se tendrá en cuenta, como máximo, el total de dichos trabajadores. A los efectos del cómputo de los 200 días trabajados previsto en los párrafos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los de descanso semanal, los días festivos y las vacaciones anuales..

2. El porcentaje no debe ser inferior al 2%, conforme lo previsto en el art. 42. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3 El art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013 establece que De manera excepcional, las empresas públicas y privadas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total, bien a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83. 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, bien por opción voluntaria del empresario, debidamente comunicada a la autoridad laboral, y siempre que en ambos supuestos se apliquen las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente .

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.